


El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 10 SEP 2007



VISTO la sanción del Decreto N° 878/03, nuevo Marco Regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales en la provincia de Buenos Aires, ratificado por artículo 33 de la Ley N° 13.154, el Decreto N° 2231/03, el Decreto N° 3289/04, por el cual se reglamenta el Marco Regulatorio Provincial; la actual Ley de Ministerios de la Provincia de Buenos Aires N° 13.175, y el expediente N° 2430-1382/05 por el cual se tramita la aprobación de la estructura orgánico funcional del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (O.C.A.B.A.), y



CONSIDERANDO:


Que el Decreto N° 878/03, nuevo Marco Regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales en la provincia de Buenos Aires confiere las atribuciones al Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (O.C.A.B.A.) como Ente Autárquico de Derecho Público;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Marco Regulatorio Provincial, el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (O.C.A.B.A.) formula el desarrollo de la estructura organizativa, con arreglo al organigrama que como Anexo 1 forma parte integrante del mismo, y que por lo dispuesto en el artículo 80 del mismo, el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos propiciará la estructura orgánica proyectada al Poder Ejecutivo para su aprobación;


El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires



Que el Organismo Regulador de Aguas Bonaerense (O.R.A.B.) creado por el Decreto N° 743/99, pasará a denominarse Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA) y tendrá, como continuador institucional del mismo, la estructura, organización interna, misiones y funciones, recursos financieros, facultades y obligaciones que se establecen en el actual Marco Regulatorio Provincial, establecido por Decreto N° 878/03 ratificado por Ley N° 13.154, las cuales han resultado debidamente proyectadas para su correspondiente aprobación, según lo dispone el artículo N° 79 del Decreto reglamentario N° 3289/04;



Que el artículo 80 del Decreto reglamentario N° 3289/04 dispone que la estructura orgánica del O.C.A.B.A. será reglamentada mediante un Decreto del Poder Ejecutivo;

Que en consecuencia, se hace necesaria la aprobación estructural del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (O.C.A.B.A.) a los fines de ejercer y cumplir sus cometidos con eficacia;

Que habiendo tomado intervención y expedido favorablemente la Subsecretaría de la Gestión Pública dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, la Dirección Provincial de Personal, el Ministerio de Economía y la Asesoría General de Gobierno, corresponde que se dicte el pertinente acto administrativo;

Que el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a dictar el presente;


Por ello,




El Poder Ejecutivo

*de la
Provincia de Buenos Aires*

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**



ARTÍCULO 1º. Aprobar en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, la estructura organizativa del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (O.C.A.B.A.), de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexos 1, 2 y 3, forman parte del presente acto administrativo.




ARTÍCULO 2º. Determinar para la estructura organizativa descentralizada del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (O.C.A.B.A.) los siguientes cargos: Cuatro (4) cargos Gerenciales correspondiendo a Gerente de Control Técnico y de Calidad del Servicio, Gerente de Atención al Usuario y Control Operativo del Servicio, Gerente de Control Legal y Económico, Gerente de Administración y Finanzas, todos ellos equiparados al cargo de Director de la Ley N° 10.430; Trece (13) cargos de Jefatura correspondientes a Jefe de Departamento Control Técnico del Servicio, Jefe de Departamento Control de Calidad del Servicio, Jefe de Departamento de Inventario de Bienes, Jefe de Departamento Optimización y Expansión del Servicio; Jefe de Departamento Registro y Estadística de Reclamos, Jefe de Departamento de Atención al Usuario y Control del Servicio (Regiones I a V: Capital, Norte, Oeste, Este y Sur); Jefe de Departamento Control del Régimen Tarifario y Económico, Jefe de Departamento Asuntos Legales, Jefe de Departamento Sistemas Municipales y Cooperativas; Jefe


El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires



de Departamento Compras, Contabilidad y Presupuesto, Jefe de Departamento Liquidaciones, Jefe de Departamento Tesorería y Gestión Financiera, Jefe de Departamento Recursos Humanos y Servicios de Apoyo Administrativo; todos ellos conforme a los regímenes escalafonarios previstos por la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7.796/86.



ARTÍCULO 3º. Determinar para la estructura organizativa descentralizada del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (O.C.A.B.A.) los siguientes cargos: Cinco (5) cargos de Directores Vocales correspondientes al Directorio del Organismo de Control del Agua con rango y jerarquía equiparadas a la categoría de Director Provincial de la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en un plazo de noventa (90) días a partir de la vigencia del presente Decreto, el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (O.C.A.B.A.), deberá arbitrar los medios necesarios para la elaboración de las plantas de personal acorde a la estructura organizativa aprobada precedentemente que resulta al efecto, previa intervención de los organismos y dependencias competentes, hasta tanto ello se produzca continuarán vigentes las plantas de personal aprobadas por Decreto N° 1762/03.

ARTÍCULO 5º. El Ministerio de Economía efectuará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

presente Decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General del Ejercicio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º. Derogar el Decreto N° 265/02 y cualquier otra norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, y de Economía.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2188

El Poder Ejecutivo

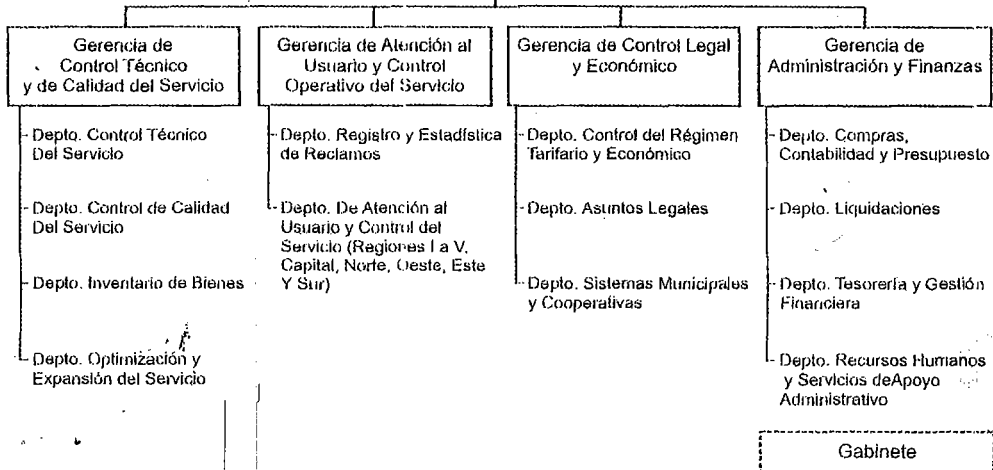
de la

Provincia de Buenos Aires

ANEXO 1

Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos

Organismo de Control
del Agua de Buenos Aires
(OCABA)
Directorio



El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 2

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS
PUBLICOS**

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS

ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES

DIRECTORIO

ACCIONES

1. Defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos, de acuerdo a los derechos enunciados en el ARTÍCULO 50 del Marco Regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Buenos Aires establecido por Decreto N° 878/03; hacer cumplir el Reglamento del Usuario, que contenga las normas de trámites y reclamos de los Usuarios del servicio en conformidad con los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia, el cual será dictado por la Autoridad Regulatoria.
2. Hacer cumplir el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Buenos Aires, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido.
3. Asignar a sus funcionarios las atribuciones que considere adecuadas para una eficiente y económica aplicación del Marco Regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Buenos Aires.
4. Organizar y aplicar un régimen de Audiencias públicas a fin de proteger los derechos de los usuarios del servicio.



El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

5. Dictar el Reglamento interno del cuerpo.
6. Confeccionar anualmente su memoria y balance.
7. Intervenir necesariamente en toda cuestión vinculada con la actividad de los prestadores del servicio público de agua potable y desagües cloacales, en particular respecto a la relación de los mismos con los usuarios.
8. Formular los estudios y establecer las bases para la revisión de los cuadros tarifarios, y la clasificación de las áreas de prestación y controlar que las tarifas de los servicios sean aplicadas de conformidad con los correspondientes contratos de concesión, licencias técnicas y las disposiciones de ley.
9. Publicar y difundir los principios generales que deberán aplicar los concesionarios del servicio público de agua y desagües cloacales, para asegurar el libre acceso no discriminatorio a sus instalaciones o servicios.
10. Asesorar al Poder Ejecutivo y a los demás organismos provinciales sobre temas de su competencia, y asistir a Municipios de la Provincia en cuestiones relacionadas con su actuación como Poder concedente del servicio sanitario, y a las entidades prestadoras.
11. Velar por la protección del medio ambiente y la seguridad pública de las instalaciones en las etapas de captación, producción, transporte, distribución y/o comercialización de agua potable, y recolección y tratamiento y disposición final.
12. Aprobar, a pedido de las entidades prestadoras, aquellos bienes que deban ser afectados a expropiación o servidumbre para la extensión de los servicios.
13. Reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan, por violación del Marco Regulatorio, y de las disposiciones

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

reglamentarias o contractuales; y aplicar las sanciones que allí se prevean, respetando el debido proceso legal.

14. Requerir de las entidades prestadoras y de los usuarios, la documentación e información necesaria para verificar el cumplimiento del Marco Regulatorio, su reglamentación, y los contratos de concesión, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder.

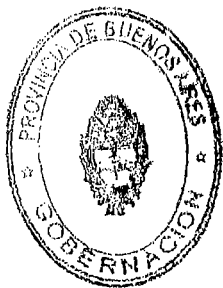
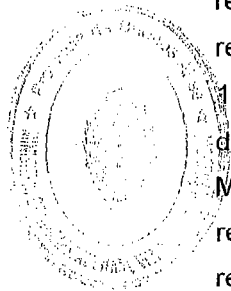
15. Publicar toda la información y dar el asesoramiento que sea de utilidad para las empresas prestatarias del servicio y los usuarios, siempre que ello no perjudique injustificadamente los derechos de dichos agentes, usuarios y/o de terceros.

16. Asegurar la publicidad de las decisiones que adopte, incluyendo los antecedentes en base a los cuales fueron adoptadas las mismas.

17. Someter anualmente al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires un informe sobre las actividades desarrolladas sobre el último año y sugerencias sobre medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios.

18. Controlar que las entidades prestadoras del servicio cumplan con el Plan Director aprobado y los planes de inversión, operación y mantenimiento que éste haya propuesto para satisfacer en forma eficiente, las metas del servicio y su expansión.

19. Requerir directamente el auxilio de la fuerza pública toda vez que sea necesario poner en ejercicio las atribuciones precedentes, y promover ante los tribunales competentes, acciones civiles y penales, a través del señor Fiscal de Estado de la Provincia, incluyendo medidas cautelares, para



El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

asegurar el cumplimiento de sus funciones y de las leyes y reglamentos específicos.

20. Atender los reclamos de los usuarios por deficiente prestación del servicio o errores de facturación.

21. Producir en todo reclamo interpuesto una decisión fundada.

22. Verificar la procedencia de revisiones o ajustes a los valores tarifarios.

23. En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos que por el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Buenos Aires le han sido asignados, y demás normas reglamentarias y disposiciones contractuales aplicables.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS

ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE CONTROL TECNICO Y DE CALIDAD DEL SERVICIO

ACCIONES

1. Fijar pautas para establecer los indicadores relevantes para el control y seguimiento de la disponibilidad del servicio e interrupciones en el abastecimiento del mismo.

2. Proponer al Directorio para su aprobación por acto administrativo los indicadores de control técnico y de calidad de los servicios.

3. Elaborar los lineamientos de los programas de control técnico y de calidad de agua y desagües cloacales en las áreas concesionadas y/o de prestación por parte de municipios y/o de concesión municipal y/o de

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

terceros, verificando el uso de tecnologías adecuadas para la optimización del uso y preservación del recurso.

4. Realizar el seguimiento de los resultados de los programas de control técnico y de calidad de agua y desagües cloacales en las áreas concesionadas y/o de prestación por parte de municipios y/o de concesión municipal y/o de terceros.

5. Evaluar y proponer para su aprobación al Directorio los informes periódicos y anuales presentados por los concesionarios en la forma prevista para cada caso, siguiendo las medidas que contractualmente correspondan.

6. Fijar las pautas para auditar, en caso de actuar como Organismo de Control de los municipios y/o terceros, la prestación de los servicios sanitarios a cargo de los mismos en cuanto a la calidad, continuidad y regularidad de los servicios sanitarios, como en lo relativo a la protección y conservación de los recursos, de acuerdo a las normas que los regulen.

7. Evaluar e informar al Directorio sobre la administración y disposición de los bienes e instalaciones afectados al servicio por parte de los concesionarios.

8. Supervisar el cumplimiento de las pautas fijadas en el Marco Regulatorio y los contratos de concesión, en relación a los cortes de servicio abastecimiento de agua potable y de desagües cloacales, poniendo en conocimiento de ello al Directorio.

9. Evaluar y elevar a consideración del Directorio en aquellos casos en que se entienda que el concesionario no pueda efectuar directamente el corte del servicio.

10. Evaluar y elevar al Directorio las propuestas formuladas por el concesionario respecto a la solución de obras inconclusas por suspensión,

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

paralización y/o atrasos de los trabajos contratados por terceros, cualquiera sea la causa, con el objetivo de cumplir con las metas fijadas.

11. Evaluar y proponer al Directorio para su autorización el uso y comercialización del exceso de producción de agua potable o capacidad cloacal y productos del tratamiento de efluentes cloacales o agua cruda.

12. Evaluar y elevar informe al Directorio respecto de los proyectos de obras de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales presentados por los concesionarios y terceros dentro de las zonas concesionadas, estableciendo estándares de calidad y eficiencia económica para la construcción y operación de las mismas, de conformidad a lo establecido en la normativa.

13. Evaluar y elevar para su aprobación por parte del Directorio el informe de los niveles del servicio presentado por el concesionario.

14. Proponer al Directorio las medidas para garantizar la seguridad estructural y de funcionamiento eficiente de los sistemas hidráulicos especiales y represas de embalse vinculadas al abastecimiento de agua potable operadas por los concesionarios.

15. Establecer y proponer al Directorio las especificaciones técnicas para la selección de los auditores técnicos aplicables a la actividad controlada en los casos en que corresponda.

16. Evaluar y proponer la autorización a los Usuarios para la construcción y operación por sí o por terceros de sistemas de provisión de agua potable y/o desagües cloacales en áreas remanentes, en el caso que los concesionarios no se expidieran al pedido de éstos dentro del plazo correspondiente.

17. Proponer al Directorio la aprobación de los lugares e instalaciones donde el concesionario podrá recibir las descargas de líquidos cloacales de

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

camiones atmosféricos, en coordinación con los organismos competentes en la materia.

18. Evaluar y aprobar el registro de generadores de desagües industriales confeccionado y presentado por el concesionario con la correspondiente certificación del auditor técnico si correspondiere.

19. Evaluar y controlar que las entidades prestadores cumplan con el Plan Director aprobado por la Autoridad Regulatoria

20. Analizar y elevar al Directorio para su aprobación los planes que presenten los prestadores a efectos de cumplir con el Plan Director.

21. Analizar y proponer al Directorio las adecuaciones o modificaciones al estudio de prevención y emergencias presentado por el concesionario.

22. Controlar, en coordinación con otros organismos competentes en la materia, el impacto ambiental que pueda producir la prestación del servicio público, evitando la contaminación en cualquiera de sus formas y propiciando políticas de mejoramiento en la calidad de las prestaciones.

23. Dar traslado a la Gerencia de Control Legal y Económico en los casos que se detecten incumplimientos técnicos y de calidad para que se evalúe la aplicación de las sanciones que correspondan.

24. Evaluar y elevar al Directorio para su resolución sobre las causas, medidas y propuestas de acciones necesarias para el restablecimiento del servicio presentadas por el concesionario ante cualquier anomalía técnica que impida el cumplimiento de los parámetros establecidos.

25. Propiciar y proponer al Directorio acuerdos y/o convenios con universidades, institutos y otros Entes públicos, nacionales, provinciales y/ o municipales para el desarrollo de relevamientos, investigaciones, muestreos y análisis sobre fuentes de provisión de agua potable, plantas de tratamiento

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

de desagües cloacales como también de nuevas tecnologías de aprovechamiento de las mismas.

26. Evaluar y elevar al Directorio para su aprobación las solicitudes de abastecimiento por fuentes alternativas de agua potable conforme lo establecido en el artículo 29 del Decreto N° 878/03.

27. Certificar las mediciones de agua cruda suministrada al concesionario por el Dique Paso de Las Piedras en los períodos establecidos y elevarlas a la Gerencia de Administración y Finanzas para su facturación.

28. Asistir y asesorar en los temas de su competencia a los responsables de las Delegaciones para el cumplimiento de sus funciones.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS

ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y CONTROL OPERATIVO DEL SERVICIO

ACCIONES

1. Fijar pautas e implementar los mecanismos para atender eficaz y eficientemente los reclamos de los Usuarios, estableciendo procedimientos de fácil acceso y rápido trámite para cada uno de los distintos prestadores tal como lo establece el Marco Regulatorio.

2. Organizar, coordinar y planificar el funcionamiento de los diferentes Departamentos de Atención al Usuario y Control del Servicio del Organismo de Control.

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

3. Aprobar el diseño de los formularios sobre las encuestas que determinen el grado de satisfacción de los usuarios por los servicios recibidos.
4. Efectuar la coordinación y el seguimiento, con elevación de informe al Directorio, de los resultados de las encuestas sobre el grado de satisfacción de los usuarios por los servicios recibidos.
5. Ordenar y coordinar la publicación de la información para los Usuarios y la comunidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Directorio.
6. Evaluar y elevar al Directorio para su aprobación un programa de información ordenada y sistematizada para su publicación a través de la pagina web oficial del Organismo de Control y/o cualquier otro medio que se estime pertinente.
7. Coordinar con la Gerencia de Control Técnico y de Calidad y elevar al Directorio la propuesta de medidas necesarias ante causas graves que pongan en peligro la salud de la población.
8. Implementar a través de Departamento de Atención al Usuario y Control del Servicio los cursos de acción que determine el Directorio ante situaciones que por su gravedad pongan en peligro la salud de la población.
9. Fijar las pautas para la elaboración y ejecución de los programas de participación y consulta de los usuarios.
10. Elaborar las pautas para desarrollar métodos de participación de los usuarios, generando políticas de comunicación e información pública, educación comunitaria, resolución de conflictos, creando canales de expresión y atención a los mismos.
11. Coordinar los distintos procedimientos para que los Departamentos de Atención al Usuario y Control del Servicio accedan a las plantas e instalaciones del Concesionario para relevar en forma rutinaria y ante

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

determinadas situaciones el estado operativo de las mismas como también realizar los muestreos que correspondan por indicación de la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio de conformidad con los programas establecidos.

12. Evaluar y proponer al Directorio en coordinación con la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio las alternativas de procedimiento respecto de las causas, medidas a tomar y propuestas de acciones del Concesionario necesarias para el restablecimiento del servicio ante cualquier anomalía técnica que impida el cumplimiento de los parámetros establecidos.

13. Elevar al Directorio los informes correspondientes con la periodicidad que se establezca.

14. Evaluar y dar traslado a la Gerencia de Administración y Finanzas, los pedidos de equipamiento e insumos necesarios para el funcionamiento del área.

15. Evaluar y dar traslado a la Gerencia de Administración y Finanzas, las rendiciones de los recursos asignados para su funcionamiento.

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS
PUBLICOS**

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS

ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE CONTROL LEGAL Y ECONOMICO.

ACCIONES

1. Analizar e informar en aquellas cuestiones que versen sobre la revisión de los cuadros tarifarios en cumplimiento de las atribuciones que establece el artículo 88 inciso h) del Marco Regulatorio.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

2. Evaluar y elevar al Directorio informes acerca de los nuevos cuadros tarifarios aplicados por municipios y otros organismos públicos y privados, en el caso de actuar como Organismo de Control de los mismos.
3. Controlar y evaluar el desarrollo de la economía de la concesión, en particular el comportamiento de las estructuras de costos, subsidios explícitos e implícitos y la transferencia de acciones y/o las modificaciones de las participaciones accionarias.
4. Diseñar y mantener actualizado un sistema de información económica, financiera, patrimonial, técnica y de gestión, recabando los datos necesarios para el control en su aspecto económico.
5. Solicitar la convocatoria a Audiencia Pública, a fin de debatir los presupuestos de los valores tarifarios.
6. Controlar los subsidios explícitos e implícitos vigentes y el funcionamiento de los incentivos.
7. Asistir y asesorar en los temas de su competencia a los Gerentes de las demás Gerencias del presente Organismo.
8. Asistir y asesorar a los responsables de las Delegaciones del interior de la Provincia.
9. Coordinar con la Gerencia de Control Técnico y de Calidad el arbitrio de los medios necesarios para controlar los impedimentos ocasionados por algún municipio o autoridad local que no permitan la realización de un plan aprobado.
10. Evaluar y expedirse sobre los requerimientos de auxilio de la fuerza pública efectuados por el concesionario en los supuestos previstos en el Marco Regulatorio.
11. Proponer las pautas para controlar, en caso de actuar como Organismo de Control, de los servicios a cargo de municipios y/o terceros

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

respecto de todos los aspectos que por su naturaleza o trascendencia excedan límites del distrito.

12. Evaluar y proponer al Directorio el procedimiento para la aplicación de sanciones de acuerdo a lo establecido en el Marco Regulatorio y el contrato de concesión.

13. Evaluar e informar al Directorio respecto de acuerdos, convenios o contratos de servicios entre el Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires y municipios u otros organismos públicos o privados, nacionales e internacionales.

14. Evaluar el proceso de participación del personal establecido en los contratos de concesión.

15. Analizar los informes que el concesionario, los municipios y terceros oportunamente presenten para su consideración.

16. Evaluar las solicitudes de toda modificación al Estatuto Social de cada concesionario provincial y/o, en caso de actuar como Organismo de Control, de los concesionarios municipales.

17. Evaluar e informar respecto a las solicitudes de subconcesión a realizarse entre el concesionario y el subconcesionario y el texto del respectivo contrato, elevándolo al Directorio.

18. Elaborar y proponer al Directorio la reglamentación de los llamados a audiencia pública.

19. Evaluar y expedirse respecto de la obligación pendiente de pago del concesionario a efectos de ejecutar total o parcialmente la garantía del contrato.

20. Analizar e informar al Directorio respecto de las notificaciones del concesionario respecto de cualquier medida judicial que pueda afectar la titularidad, la disponibilidad o la administración del servicio o de los bienes

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

afectados a su prestación a los fines de constituirse como parte en el procedimiento respectivo.

21. Evaluar las disposiciones del reglamento general de contrataciones propuesto por el concesionario.
22. Analizar e informar al Directorio respecto del proceso de modificación, renovación o rescisión de la concesión, el rescate o la prórroga de la misma.
23. Asistir legalmente al Directorio y al resto de las Gerencias en aquellos conflictos en los que sean parte el Organismo, los concesionarios y los usuarios.
24. Evaluar y elevar al Directorio los proyectos de resoluciones y reglamentos en la materia.
25. Proponer al Directorio la promoción de acciones civiles o penales, incluyendo medidas cautelares para asegurar el cumplimiento de las funciones del Organismo.
26. Emitir informe y elevarlo al Directorio para su resolución sobre las solicitudes del concesionario para la afectación de bienes a expropiación o servidumbre.
27. Emitir informe y elevarlo al Directorio para su resolución sobre los pedidos de aprobación del concesionario para actuar como sujeto expropiante y para constituir restricciones al dominio y servidumbres administrativas relativas a la prestación, mejora y expansión del servicio, de conformidad con lo previsto en el Marco Regulatorio.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS

ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACCIONES

1. Programar, controlar y ejecutar los actos administrativos vinculados con la gestión contable, económica y financiera.
2. Elevar para su consideración la Memoria Anual del Organismo en la forma y oportunidad que determine la reglamentación.
3. Supervisar la compra, venta, alquiler, toma y cesión en el uso de bienes inmuebles, muebles, equipos e instrumental necesario para el cumplimiento de las funciones propias del Organismo.
4. Administrar los recursos financieros, presupuestarios, materiales, humanos e informáticos que se asignen para el cumplimiento de los objetivos del Organismo.
5. Elaborar el anteproyecto anual de presupuesto del Organismo y controlar su ejecución realizando los ajustes contables pertinentes, estableciendo el cálculo de recursos y formulando los planes financieros, de acuerdo a la normativa legal vigente.
6. Confeccionar y elevar al Directorio el régimen de aranceles por la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia, propios del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires
7. Asesorar al Directorio sobre las alternativas de inversión de los excedentes transitorios de disponibilidades que se originen en los fondos que administre, como así también en las alternativas de financiamiento.
8. Asistir al Directorio en la intervención y gestión de asignaciones de crédito ante Organismos públicos, privados, nacionales, provinciales o internacionales.
9. Proponer al Directorio programas de capacitación considerando las necesidades del Organismo, coordinando acciones con el órgano central.

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

10. Coordinar las actividades relacionadas con la administración del personal y el tratamiento y resolución de los temas laborales, ejerciendo el debido control de la asistencia, confección y archivo de legajos y demás actividades vinculadas con el tema.

11. Organizar, mantener y prestar el servicio de apoyo técnico-administrativo necesario del Organismo en función del diligenciamiento de las actividades propias de la Mesa de entradas, salidas y archivo, protocolización y despacho, bibliotecas técnicas y archivos de documentación, sistemas de informática, plantas de personal y todo lo relacionado con los procedimientos y diligenciamiento de los actos administrativos.

12. Organizar, controlar y gestionar los ingresos y egresos de fondos y valores del Organismo, de acuerdo a las normativas y reglamentaciones vigentes en la materia.

13. Asistir y asesorar en los temas de su competencia a los responsables de las Delegaciones.

ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES
GERENCIA DE CONTROL TÉCNICO Y DE CALIDAD DEL SERVICIO
DEPARTAMENTO CONTROL TÉCNICO DEL SERVICIO
ACCIONES

1. Efectuar el control técnico de los servicios de agua potable y desagües cloacales correspondientes a las jurisdicciones concesionadas y aquellos sistemas municipales en el marco de lo dispuesto en el Marco Regulatorio.

2. Elaborar y proponer a la Gerencia para su aprobación los programas de control técnico centralizado y de las delegaciones del interior.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

3. Elaborar y proponer a la Gerencia para su aprobación los indicadores de control técnico del servicio.
4. Crear y mantener actualizado un registro de indicadores de control técnico de los servicios.
5. Verificar y llevar registro de la disponibilidad de los servicios y sus interrupciones programadas y no programadas.
6. Elaborar y elevar a consideración de la Gerencia propuestas que establezcan métodos de evaluación comparativa del desempeño de los distintos concesionarios con relación a las metas fijadas en los respectivos contratos de concesión a fin de optimizar la prestación de los servicios.
7. Detectar e informar a la Gerencia en aquellos casos en que se incurra en incumplimiento.
8. Analizar y elevar respuesta a la Gerencia sobre los informes adicionales requeridos por la misma en el marco de su competencia.
9. Analizar y expedirse sobre la información recibida del concesionario respecto de las causas que hubieren producido anomalía técnica en la prestación del servicio y sobre las medidas y/o acciones a adoptar para su corrección.
10. Analizar y elevar informe a la Gerencia sobre las medidas y/o acciones preventivas ante circunstancias estacionales y/o emergencias sanitarias.
11. Evaluar y producir informe técnico respecto de las solicitudes de abastecimiento por fuentes alternativas de agua potable conforme lo establecido en el artículo 29 del Decreto n° 878/03 y disposiciones reglamentarias.
12. Efectuar los relevamientos técnicos, estudios e informes necesarios referidos a reclamos por deficiencias en el servicio.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

13. Efectuar los ensayos de equipos de medición de agua domiciliaria en los casos en que existan reclamos en tal sentido y producir los informes correspondientes.

14. Investigar, estudiar y elevar informes a la Gerencia respecto de los últimos desarrollos tecnológicos en materia de procesos, sean estos para la obtención de agua potable y/o de tratamiento de efluentes.

15. Realizar y certificar las mediciones de agua cruda suministrada al Concesionario por el Dique Paso de Las Piedras en los períodos establecidos.

16. Elaborar y proponer a la Gerencia los pedidos de equipamiento e insumos necesarios para el funcionamiento del área.

**ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES
GERENCIA DE CONTROL TÉCNICO Y DE CALIDAD DEL SERVICIO
DEPARTAMENTO CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO
ACCIONES**

1. Evaluar, registrar y producir informe a la Gerencia sobre los controles de calidad de agua y efluentes establecidos en base a las frecuencias de muestreo definidas en los contratos de concesión.

2. Elevar a la Gerencia copia en soporte digital de los datos registrados a efectos de dar traslado a la Comisión Permanente de Normas de Potabilidad y Calidad de Vertido de Efluentes Líquidos y Subproductos.

3. Elaborar y proponer a la Gerencia para su aprobación los programas de control de calidad centralizado y de las delegaciones del interior en los casos en que corresponda.

El Poder Ejecutivo

*de la
Provincia de Buenos Aires*

4. Producir informes a la Gerencia para su intervención cuando se verifiquen apartamientos respecto de los valores de parámetros relevados en relación a aquellos vigentes.
5. Analizar y elevar informe a la Gerencia sobre las medidas y/o acciones preventivas ante circunstancias estacionales y/o emergencias sanitarias.
6. Analizar y expedirse sobre la información recibida del concesionario respecto de las causas que hubieren producido apartamientos puntuales en cuanto a la calidad del agua suministrada y sobre las medidas y/o acciones a adoptar para su corrección.
7. Intervenir y producir informes ante la solicitud de terceros en relación al control de la calidad del agua entregada en red pública.
8. Estudiar y elaborar propuestas de frecuencias de muestreos en función de las características de los servicios prestados por municipios y/o cooperativas o terceros.
9. Elaborar y proponer a la Gerencia los pedidos de equipamiento e insumos necesarios para el funcionamiento del área.

**ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES
GERENCIA DE CONTROL TÉCNICO Y DE CALIDAD DEL SERVICIO
DEPARTAMENTO INVENTARIO DE BIENES
ACCIONES**

1. Llevar el inventario de bienes cedidos en comodato a los concesionarios y prestadores, compatibilizando y coordinando las acciones con las autoridades ambientales nacionales y provinciales, incluyendo las

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

derivadas de las facultades residuales de Obras Sanitarias de Buenos Aires (O.S.B.A.).

2. Analizar e informar sobre las solicitudes del concesionario de afectar determinados bienes a expropiación o servidumbre para la extensión de los servicios.

3. Analizar e informar respecto del estudio presentado por el concesionario como contenido integrante del inventario de bienes y evaluación del estado, funcionamiento y rendimiento de los mismos.

4. Requerir a los concesionarios el informe de actualización del inventario de bienes, produciendo informe a la Gerencia.

5. Analizar y expedirse sobre las solicitudes de adquisición, por parte del concesionario, de bienes inmuebles o muebles registrables para afectar al servicio, dentro del plazo que fije su reglamento de procedimiento.

6. Analizar y elevar informe respecto de las solicitudes de disposición de bienes inmuebles y muebles registrables de titularidad de la Provincia o de los concesionarios afectados al servicio.

7. Analizar y expedirse respecto a la restitución de bienes por desafectaciones parciales en aquellos casos que la división de los mismos no sea económicamente factible o resulte inconveniente por justificadas razones de servicio.

8. Elaborar y proponer a la Gerencia los pedidos de equipamiento e insumos necesarios para el funcionamiento del área.

ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES
GERENCIA DE CONTROL TÉCNICO Y DE CALIDAD DEL SERVICIO
DEPARTAMENTO OPTIMIZACION Y EXPANSION DEL SERVICIO.
ACCIONES

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

1. Recepcionar, evaluar y producir informe respecto de los programas de mantenimiento y optimización de los servicios que presenten los concesionarios.
2. Efectuar los relevamientos y seguimientos para controlar el mantenimiento y optimización de los servicios de conformidad con los programas aprobados.
3. Recepcionar, evaluar y producir informe respecto de los programas de expansión de los sistemas de provisión de agua potable y desagües cloacales que presenten los concesionarios.
4. Efectuar el análisis pormenorizado de las propuestas presentadas por el concesionario para alcanzar las metas fijadas o la adecuación de las mismas en aquellos casos en que no sea posible determinar con un grado de certeza suficiente si una meta ha sido alcanzada, o se encuentre imposibilitado de cumplirla, sin que ello implique disminuir los compromisos previstos en el contrato.
5. Estudiar, evaluar y producir informes sobre la demanda futura de servicios y desagües cloacales correlacionados con las metas contractuales de cobertura para estudiar la eventual reformulación de los planes de expansión.
6. Analizar y expedirse sobre los pedidos expresos del concesionario en caso de ser necesario remover o adecuar instalaciones de terceros, o en los casos que sea necesario utilizar la vía pública y/u ocupar el subsuelo para la instalación de cañerías, conductos y otras obras o construcciones afectadas al servicio.
7. Desarrollar y proponer a la Gerencia para su aprobación la creación de una base de datos digital y archivo gráfico en los que se vuelque y

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

mantenga actualizada toda la información inherente a los servicios concesionados, municipales y/o a cargo de terceros.

8. Elaborar y proponer a la Gerencia los pedidos de equipamiento e insumos necesarios para el funcionamiento del área.

ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y CONTROL OPERATIVO DEL SERVICIO

DEPARTAMENTO REGISTRO Y ESTADÍSTICA DE RECLAMOS ACCIONES

1. Diseñar los formularios y efectuar con carácter periódico las encuestas que determinen el grado de satisfacción de los usuarios por los servicios recibidos.
2. Efectuar el seguimiento e informes sobre la evolución de los indicadores de calidad de atención al usuario según lo establecido en los respectivos contratos de concesión.
3. Llevar registro de los reclamos de las distintas regiones del Organismo y sus respectivas soluciones a los fines de obtener una estadística de datos que permita optimizar el servicio.
4. Desarrollar y elevar a la Gerencia un programa de información ordenada y sistematizada para su publicación a través de la página web oficial del Organismo y/o cualquier otro medio que se estime pertinente.
5. Ordenar y suministrar informaciones y documentos respecto de las estadísticas de reclamos u otro tipo de información a la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio y a la Gerencia de Atención al Usuario y Control Operativo del Servicio en la medida que así lo requieran.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

6. Elaborar y proponer a la Gerencia Atención al Usuario y Control Operativo del Servicio los pedidos de equipamiento e insumos necesarios para el funcionamiento del área.

ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y CONTROL OPERATIVO DEL SERVICIO

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y CONTROL DEL SERVICIO (REGIONES I a V: CAPITAL, NORTE, OESTE, ESTE Y SUR)

ACCIONES

1. Recabar las informaciones necesarias sobre los niveles de calidad del servicio para la elaboración de los indicadores de acuerdo a las pautas que fije la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio.
2. Verificar y llevar registro de los programas de cortes programados y no programados del servicio de provisión de agua potable y eventualmente del servicio de desagües cloacales, elevando informes de corroboración a las Gerencias de Control Técnico y de Calidad del Servicio y de Atención al Usuario y Control Operativo del Servicio.
3. Recibir información del concesionario, analizar e informar respecto de las causas, medidas y propuestas de acciones necesarias para el restablecimiento del servicio ante cualquier anomalía técnica que impida el cumplimiento de los parámetros establecidos.
4. Verificar el cumplimiento de las normas vigentes en cuanto a la provisión del servicio público de agua potable y desagües cloacales, así como del proceso por el cual estos se llevan a cabo, velando por la protección de los intereses de los usuarios de conformidad con el Marco Regulatorio.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

5. Verificar el cumplimiento del Reglamento del Usuario, notificando de ello a la Gerencia.
6. Proponer a la Gerencia las medidas necesarias ante causas graves que pongan en peligro la salud de la población.
7. Coordinar con la Gerencia la publicación periódica de la información relevante para los usuarios y la comunidad.
8. Recepcionar reclamos y denuncias de usuarios fundadas en cualquier tipo de conducta del concesionario que pudiera afectar sus derechos, la prestación del servicio o del ambiente, en el marco de lo establecido en el Reglamento del Usuario.
9. Efectuar los relevamientos técnicos necesarios a fin de dar respuesta a reclamos por deficiencias en la prestación del servicio interactuando con la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio en cuanto a los temas de su competencia.
10. Expedirse en todo reclamo interpuesto elevando un informe a la Gerencia correspondiente.
11. Acceder a las plantas e instalaciones del concesionario para relevar en forma rutinaria y ante determinadas situaciones el estado operativo de las mismas como también realizar los muestreos que correspondan por indicación de la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio.
12. Verificar el cumplimiento por parte de los concesionarios de los procedimientos establecidos en los planes estacionales y/o de emergencia sanitaria cuando corresponda.
13. Verificar el cumplimiento de los procesos de producción de agua potable y de tratamiento de efluentes con ajuste a los parámetros vigentes de calidad.

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

14. Elaborar y proponer a la Gerencia los pedidos de equipamiento e insumos necesarios para el funcionamiento del área.

Administrar los recursos asignados para su funcionamiento realizando y elevando a la Gerencia las correspondientes rendiciones.

ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE CONTROL LEGAL Y ECONOMICO

DEPARTAMENTO CONTROL DEL REGIMEN TARIFARIO Y ECONOMICO.

ACCIONES

1. Analizar y elevar informes a la Gerencia sobre la procedencia y la modificación de los valores tarifarios y precios vigentes en cumplimiento de las atribuciones que establece el artículo 88 inciso h) del Marco Regulatorio.
2. Analizar y expedirse acerca de los informes que el Concesionario, municipios y terceros presenten al Organismo en cumplimiento del Marco Regulatorio.
3. Analizar y elevar a la Gerencia los informes periódicos presentados por el concesionario en la oportunidad y formas previstas en cada caso.
4. Solicitar al concesionario, por medio fehaciente, toda aquella información que considere necesaria para la verificación por parte del Organismo del cumplimiento de las obligaciones correspondientes.
5. Controlar la correcta aplicación del régimen tarifario establecido en el Marco Regulatorio y el contrato de concesión.
6. Informar a la Gerencia los incumplimientos del régimen tarifario indicando el procedimiento a los fines de su adecuación al Marco Regulatorio.

El Poder Ejecutivo

*de la
Provincia de Buenos Aires*

7. Realizar revisiones tarifarias periódicas como así también de carácter extraordinario pautadas en los respectivos contratos de concesión.
8. Analizar y elevar a la Gerencia los nuevos cuadros tarifarios y precios de los servicios que presten los municipios y terceros, surgidos de las revisiones que se prevean para cada concesión.
9. Monitorear permanentemente el desarrollo de la economía de la concesión, estudiando en particular el comportamiento de las estructuras de costos y su evolución, subsidios explícitos e implícitos y las transferencias de acciones y/o las modificaciones de las participaciones accionarias.
10. Elaborar informes sistematizados sobre el desarrollo de la economía de la concesión.
11. Elaborar y proponer a la Gerencia los indicadores de gestión sustentable de prestación del servicio público sanitario.
12. Crear y mantener actualizado un registro de indicadores de sustentabilidad del servicio público sanitario.
13. Requerir a los concesionarios y los estados contables anuales auditados y llevar registro de los mismos

ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE CONTROL LEGAL Y ECONOMICO

DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES

ACCIONES

1. Asistir y expedirse técnicamente conforme se lo soliciten las distintas Gerencias del Organismo, actuando en el marco legal aplicable en caso de revisiones tarifarias, examen del plan Director de mejoras y expansión, análisis de cambios en la composición accionaria del concesionario.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

2. Asistir y expedirse técnicamente conforme se lo soliciten las diferentes áreas del Organismo en la resolución de los reclamos interpuestos por los Usuarios.
3. Brindar asistencia legal a las Regiones del Organismo que funcionan en el interior de la Provincia.
4. Solicitar al Concesionario, por medio fehaciente, los registros para la verificación por parte del Organismo o de quien éste indique el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.
5. Requerir del concesionario los informes necesarios para efectuar el control de la concesión, en la forma prevista en el contrato de concesión conforme lo norma el artículo 35 inciso g) y concordantes del Marco Regulatorio.
6. Analizar y proponer la aplicación de las sanciones previstas para cada caso de incumplimientos de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión y lo dispuesto en el artículo 88 inciso m) del Marco Regulatorio.
7. Verificar que todas las pólizas exigidas en el contrato de concesión se encuentren vigentes.
8. Analizar los requerimientos de intervención de la autoridad de control a solicitud del concesionario, en aquellos casos que se desconozcan las medidas restrictivas o cortes fijados para la conexión de desagües industriales de la red cloacal.
9. Crear y mantener debidamente actualizado un registro de todas las normas que resulten aplicables a los efectos de la prestación del servicio público sanitario.

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES
GERENCIA DE CONTROL LEGAL Y ECONOMICO
DEPARTAMENTO SISTEMAS MUNICIPALES Y COOPERATIVAS.

ACCIONES

1. Analizar y expedirse respecto del otorgamiento de nuevos contratos entre las cooperativas y el Poder Ejecutivo, una vez vencidos los contratos anteriormente celebrados entre el Servicio Provincial de Aguas y Saneamiento Rural (S.P.A.R.) y las distintas cooperativas, conforme lo establece el artículo 15 y siguientes del Marco Regulatorio.
2. Analizar y expedirse respecto del otorgamiento de la autorización para la unificación de los servicios prestados por dos o más concesionarios municipales de servicios públicos sanitarios que operen en virtud de concesiones otorgadas por diferentes municipalidades, en consonancia con lo que establece el artículo 12 y siguientes del Marco Regulatorio.
3. Elaborar un informe para la evaluación, por parte de la Gerencia, de la gestión de las cooperativas a los fines de evaluar una posterior renovación de sus respectivas contrataciones.
4. Controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de municipios y terceros.
5. Controlar que la municipalidad competente arbitre en todo momento los medios necesarios a fin de asegurar la prestación ininterrumpida del servicio público sanitario.
6. Asesorar y asistir, conforme lo normado en el artículo 13 y siguientes del Marco Regulatorio a municipios de la Provincia en cuestiones relacionadas con su actuación como poder concedente del servicio y a las entidades concesionarias.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

7. Coordinar acciones con los municipios a fin de programar campañas para que los Usuarios formulen sugerencias y tomen iniciativas para la protección del recurso hídrico.

8. Controlar de acuerdo a la normativa vigente y directivas establecidas que las municipalidades competentes organicen y ejecuten los procedimientos de selección para el otorgamiento de nuevas concesiones observando lo dispuesto en el Marco Regulatorio y sus anexos en lo que sea de aplicación, tal como lo disponen los artículos 37 y 38.

9. Analizar y elevar a la Gerencia, en los casos de posible rechazo sin más trámite, la solicitud de incremento en los valores tarifarios y los precios del servicio presentada por municipios y terceros, total o parcialmente fundadas, en los supuestos de improcedencia automática establecidos en el contrato de concesión.

10. Controlar, en caso de actuar como Organismo de Control municipal, el cumplimiento de todas las obligaciones que impone el Marco Regulatorio a los Municipios, así como también a los concesionarios municipales, dando especial relevancia a todos aquellos aspectos que por su naturaleza o trascendencia excedan o puedan exceder los límites del distrito.

11. Auditar, en caso de actuar como Organismo de Control municipal la prestación de los servicios sanitarios a cargo de los municipios o concesionarios municipales en cuanto a la calidad, continuidad y regularidad de los servicios sanitarios, como en lo relativo a la conservación de los recursos, de acuerdo a las normas que regulen estos parámetros, en coordinación con la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio.

**ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

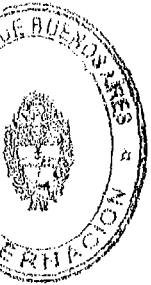
El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

DEPARTAMENTO COMPRAS, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.

ACCIONES

1. Determinar la imputación y registración de las afectaciones del presupuesto y la contabilidad del Organismo.
2. Elaborar los estados diarios y mensuales de ejecución presupuestaria y controlar el cierre del ejercicio económico.
3. Confeccionar los estados contables referentes a la ejecución del presupuesto, y las relaciones con la contabilidad general del Organismo de Control y su relación con la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
4. Confeccionar los cierres de ejercicios y listados de residuos pasivos.
5. Llevar el registro contable de los créditos diferidos, de las cuentas de terceros y de todas las cuentas especiales del Organismo de Control.
6. Realizar el control de la documentación entregada al Departamento Tesorería y Gestión Financiera, la confección de la contabilidad de fondos, valores y registros de deudores varios.
7. Proceder a la emisión, afectación, registro y entrega de negociables.
8. Elaborar el anteproyecto de presupuesto general del Organismo y elevarlo para su aprobación.
9. Realizar las contrataciones para las adquisiciones de bienes y/o servicios requeridos por las distintas áreas del Organismo, conforme las estipulaciones de la Ley de Contabilidad.
10. Controlar las preadjudicaciones y confeccionar las adjudicaciones y órdenes de compras originadas por actos licitatorios y contrataciones directas.
11. Organizar y mantener actualizado el registro de proveedores del Organismo.



El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

12. Realizar rendiciones mensuales y semestrales (altas y bajas) para su posterior elevación a la Contaduría General y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
13. Iniciar los expedientes relacionados a bajas y/o altas de bienes muebles e inmuebles.

ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO LIQUIDACIONES

ACCIONES

1. Liquidar las actuaciones relacionadas con operaciones en concepto de provisiones y servicios.
2. Efectuar los libramientos de pago de todas las erogaciones producidas por el Organismo.
3. Calcular intereses, fijar las actualizaciones, determinar las multas, retenciones impositivas y demás descuentos.
4. Confeccionar los órdenes de pagos por suministros, contrataciones, gastos en personal y demás erogaciones recibidas para su cancelación.
5. Practicar las liquidaciones de los impuestos, en los que el Organismo es tomado como contribuyente
6. Asesorar y canalizar toda la actuación de tipo impositivo.
7. Efectuar las liquidaciones de sueldos y complementos para el personal de las plantas aprobadas y cargos superiores y mensualizados del Organismo practicando las retenciones impuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes.
8. Efectuar la liquidación de viáticos y movilidades conforme a las normas en la materia, controlando los órdenes de pago y rendición de las mismas.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEPARTAMENTO TESORERIA Y GESTION FINANCIERA

ACCIONES

1. Recibir y custodiar todos los fondos que ingresan al Organismo, como así también valores y documentos que ingresan y egresan del mismo.
2. Efectuar los pagos y producir su rendición de acuerdo a la normativa legal vigente.
3. Recibir y mantener actualizado el registro de cesiones, embargos y prendas.
4. Registrar el movimiento diario de las distintas cuentas corrientes bancarias del Organismo.
5. Conciliar los movimientos diarios con resúmenes bancarios y con partes de movimientos de fondos.
6. Verificar liquidaciones, ingresos y preparar la rendición de cuentas para ser presentada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a normas vigentes.
7. Establecer el cálculo de recursos controlando su comportamiento.
8. Analizar y proponer soluciones a los pedidos de refuerzo presupuestario y transferencia de créditos.

ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS DE APOYO

ADMINISTRATIVO

ACCIONES

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

1. Programar, coordinar e implementar los actos administrativos necesarios a los fines de la atención del despacho del Organismo, elaborando y proponiendo los anteproyectos de decretos, resoluciones, disposiciones, notas, convenios y otros actos inherentes a la gestión, verificando el estricto cumplimiento de las normas legales de aplicación.
2. Prestar los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de las áreas y dependencias del Organismo.
3. Diseñar y proponer, considerando las necesidades institucionales, los distintos programas de capacitación del personal, coordinando acciones con el/los Organismo/s Provincial/es competente/s en la materia.
4. Administrar las relaciones de trabajo y las carreras administrativas de los agentes del Organismo con sujeción a las normas que regulan el régimen para el personal de la Administración Pública Provincial de conformidad a lo establecido por las Leyes N° 10.384 y N° 10.430.
5. Intervenir en los sistemas de cobertura de vacantes, concursos, interinatos y movimientos de personal.
6. Evaluar las propuestas formuladas por las juntas mixtas de seguridad e higiene y de capacitación de la Ley N° 10.384.
7. Identificar y difundir todo curso, congreso o jornada científica y/o tecnológica que contribuya a la capacitación del personal.
8. Intervenir en solicitudes de carpetas médicas y accidentes de trabajo del personal del Organismo.
9. Asesorar sobre las aplicaciones prácticas de los sistemas computarizados y atender las necesidades de programación, ejecución de operaciones y capacitación operativa, requeridas por las distintas dependencias del Organismo.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

10. Detectar y asesorar sobre los diferentes requerimientos de "hardware" y "software" formulados por las distintas áreas del Organismo, atendiendo a su mantenimiento.

11. Ejecutar las tareas que corresponden al mantenimiento y conservación del edificio, instalaciones, equipos e instrumental afectados al funcionamiento del Organismo.

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 3

ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES LISTADO DE REGIONES

REGION I (CAPITAL)

Punta Indio

Magdalena

Ensenada

Berisso

La Plata

Brandsen

Cañuelas

Berazategui

Florencio Varela

Presidente Perón

San Vicente

REGION II (NORTE)

Ramallo

Colón

Pergamino

Salto

Arrecifes

San Nicolás

San Pedro

Baradero

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

Carmen de Areco

San Antonio de Areco

San Andrés de Giles

Mercedes

Sarmiento

Zárate

Campana

Exaltación de la Cruz

José C. Paz

Pilar

Moreno

Merlo

Luján

General Rodríguez

Marcos Paz

Las Heras

REGION III (OESTE)

Navarro

Suipacha

Chivilcoy

General Arenales

Bragado

General Viamonte

Leandro N. Alem

Lincoln

General Villegas

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

Pehuajó

Carlos Casares

Carlos Tejedor

Nueve de Julio

Junín

Alberti

Chacabuco

Rivadavia

Trenque Lauquen

Pellegrini

Tres Lomas

Daireaux

Bolívar

Irigoyen

Ameghino

General Pinto

25 de Mayo

Dorrego

Monte Hermoso

Laprida

REGION IV (ESTE)

General Paz

Roque Pérez

San Miguel del Monte

General Belgrano

Pila

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

Dolores

General Lavalle

General Madariaga

Maipú

Mar Chiquita

General Guido

Ayacucho

Las Flores

Tapalqué

General Alvear

Villa Gesell

Benito Juárez

Olavarría

Necochea

Lobería

General Alvarado

General Pueyrredón

Balcarce

Tandil

Azul

REGION V (SUR)

San Cayetano

A. G. Chávez

Tres Arroyos

Patagones

Coronel Rosales

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

Villarino

Bahía Blanca

Tornquist

General Lamadrid

Guaminí

Salliqueló

Puán

Adolfo Alsina

Saavedra

Coronel Suarez

Pringles

Rauch

Castelli

Tordillo

Municipio Urbano de la Costa

Pinamar

Saladillo

Chascomús

Lobos

